



Resolución Directoral N° 380 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 12 DIC 2024



VISTO: El Informe N° 957-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP de la Unidad de Personal de fecha 04 de diciembre del 2024, Oficio N° 458-224-GRA/PPRA-P del procurador Publico Regional de Ayacucho de fecha 23 de abril del 2024, Expediente N° 00582-2020-94-0501-JR-PE-01, Nota Legal N° 211-2024-GRA-DRA-HRA/OAJ-D/Ecn de Asesoría Jurídica de fecha 05 de diciembre del 2024, y Memorando N° 664-2024-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 957-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP el Jefe de la Unidad de Personal remite el expediente sobre destitución automática de la servidora Lidia Paucarhuanca Bendezu, en razón de haber sido sentenciada como autora del delito de peculado doloso, recaído en el Expediente N° 00582-2020-94-0501-JR-PE-01;



Que, mediante Oficio N° 458-224-GRA/PPRA-P, el procurador Publico Regional de Ayacucho, comunica que la servidora Lidia Paucarhuanca Bendezu, en el caso recaído en el expediente N° 00582-2020-94-0501-JR-PE-01 por el delito de peculado doloso agravado en agravio del Estado – Hospital Regional de Ayacucho, ostenta Sentencia Ejecutoriada en calidad de cosa juzgada, Declarándose penalmente responsable a la servidora, asimismo condenándosele a 08 años de pena privativa de libertad efectiva, y a 365 días-multa equivalente a S/ 2,828.75 soles, e inhabilitación por igual termino;



Que, mediante Nota Legal N° 211-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn el Asesor Jurídico del Hospital Regional de Ayacucho, comunica: *“... se acredita que la Sentencia recaída en el expediente N° 00582-2020-94-0501-JR-PE-01 por el que se le impuso a ocho (08) años de pena privativa de libertad a Lidia PAUCARHUANCA BENDEZU por la comisión del delito de Peculado Doloso en agravio del Hospital regional de Ayacucho, se encuentra debidamente ejecutoriada; acorde se colige de la Resolución N° 19 de fecha 07 de julio del 2023; en consecuencia, no resiste el más mínimo análisis jurídico posible para aplicar la destitución automática conforme prevé el ordenamiento jurídico vigente (Decreto Legislativo N° 276), si bien conforme se colige del numeral 1.2 del Informe Técnico N° 078-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA“MAMLL”-OA-UP-JAQA la hoy sentenciada ha sido servidora del Hospital Regional de Ayacucho bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y si bien fue regulado por dicha norma, resulta aplicable el Artículo 29° del mismo, cual prevé la destitución automática, y para que proceda el mismo deberá verificarse la confluencia de los siguientes elementos: a) La existencia de una condena penal por delito doloso*





Resolución Directoral N° 380 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 12 DIC 2024

(ya sea efectiva o suspendida en su ejecución). b) Que la sentencia condenatoria cuente con la calidad de firme, esto es, que se encuentre consentida o ejecutoriada. c) Que el condenado no hubiera adquirido la condición de rehabilitado, con la consecuente cancelación de sus antecedentes penales. Cuales efectivamente confluyen en el caso concreto”;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Artículo 29° “La condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática”. Asimismo en su artículo 34° dispone: “La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución”;

De lo expuesto corresponde aplicar la causal de destitución establecida en el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276, dado que queda acreditado que la servidora Lidia PAUCARHUANCA BENDEZU ha sido condenada penalmente por la comisión de delito doloso, y actualmente dicha sanción tiene calidad de cosa juzgada;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, LA DESTITUCION AUTOMATICA, de la señora LIDIA PAUCARHUANCA BENDEZU, Químico Farmacéutico, nombrada en el Hospital Regional de Ayacucho, en aplicación a la causal prevista en el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276, en razón de haber sido sentenciada como autora del delito de peculado doloso en el caso recaído en el Expediente N° 00582-2020-94-0501-JR-PE-01, siendo declarada penalmente responsable y con los apremios de Ley, ostentando actualmente dicha sentencia, calidad de cosa juzgada; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar Vacante, la Plaza de Químico Farmacéutico, Nivel VIII Plaza CAP. N° 1129, Código AIRHSP N° 000371, del Departamento de Farmacia del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, por la causal de destitución de la titular.





Resolución Directoral N° 380 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 12 DIC 2024

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la servidora destituida, Departamento de Farmacia, Unidad de Personal, Control de asistencia, Area de Remuneraciones y Planillas, INFORHUS-AIRHSP, Área de Desarrollo Técnico y Modernización, e instancia pertinentes en la forma prevista por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANCO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
JAVC/J-UP.
Rm/Selección.

